



Resolución Administrativa

Chorrillos, 11 JUL. 2023

VISTO, el expediente N° 23-INR-010006-002 que contiene el escrito de renuncia de fecha 08 de junio 2023, e Informe N° 048-2023-ESLC-OP/INR de fecha 06 de julio 2023, emitido por el Jefe del Equipo de Selección, Legajo y Capacitación, sobre renuncia de la servidora civil Patricia CHIPANA CAMARENA al cargo de Médico Rehabilitador del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú –Japón, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito contenido en el Expediente N° 23-INR-010006-002 de fecha 08 de junio 2023, la servidora civil **Médico Cirujano Patricia CHIPANA CAMARENA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40453350, remite su pedido de renuncia voluntaria por motivos personales al cargo de Médico Rehabilitador del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en la Unidad Motora y Dolor, solicitando la exoneración del plazo de 30 días de anticipación para formular renuncia;

Que, mediante Memorando N° 1065-2023-DEIDRIFMOT/INR, la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras, corre traslado de la aceptación de la renuncia de la servidora civil Médico Cirujano Patricia CHIPANA CAMARENA, exonerando el plazo de 30 días;

Que, la servidora civil MC. Patricia CHIPANA CAMARENA, se encuentra contratada en el cargo de Médico Rehabilitador del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en la Unidad Motora y Dolor, Código de Plaza AIRHSP N° 000292, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a plazo indeterminado;

Que, **La Extinción del Contrato Administrativo de Servicios**, se regula en el **artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057**, que prescribe en el **inciso c)** lo siguiente: "*c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.*". Ello en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;**

Que, se ha establecido que el contrato Administrativo de Servicio puede extinguirse por decisión unilateral del contratado. En ese sentido, considerando que el régimen CAS es un régimen de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe definirse desde el punto de vista laboral como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa.

No obstante, en el régimen CAS se impone al contratado la obligación de dar aviso previo (sobre la renuncia) a la entidad empleadora con treinta (30) días naturales de anticipación previos al cese, y si desea retirarse antes de dicho plazo debe solicitar a la entidad su exoneración. Sobre esto último, cabe señalar que la entidad empleadora tiene la atribución de exonerar o no al servidor del referido plazo de preaviso, no habiéndole impuesto la normativa especial del régimen CAS la obligación de fundamentar su decisión en caso que resolviera denegar el pedido de exoneración formulado por el trabajador. Si la entidad empleadora decidiera no exonerar al servidor del plazo de preaviso, debe comunicar por escrito hasta el tercer día natural de presentada la renuncia, entendiéndose que una vez transcurridos los tres (3) días naturales desde que se ha presentado la renuncia, se da por aceptada automáticamente esta.

Que, mediante Informe N° 048-2023-ESLC-OP/INR, emitido por el Jefe del Equipo de Selección Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal, concluye que resulta pertinente emitir con eficacia anticipada el acto resolutorio de Aceptación a la Renuncia formulada por la servidora civil **Médico Cirujano Patricia CHIPANA CAMARENA** al cargo de Médico Rehabilitador del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en la Unidad Motora y Dolor del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad PERÚ –JAPÓN;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el numeral 17.1, del artículo 17° establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Que, el numeral 12.2 del Artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, faculta a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, formalizar entre otras acciones de personal los Contratos, renovaciones, prorrogas y resolución de contrato;

Con la Visación del Jefe del Equipo de Selección Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal; y,

Por los fundamentos antes expuestos, conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

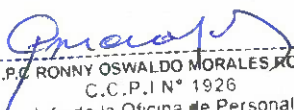
Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA formulada por la servidora civil Médico Cirujano **Patricia CHIPANA CAMARENA**, al cargo de Médico Rehabilitador del Departamento de

Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en la Unidad Motora y Dolor del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad PERÚ –JAPÓN, Código de Plaza AIRHSP N° 000292, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a plazo indeterminado, con eficacia anticipada al 10 de junio 2023, **con EXONERACIÓN del PLAZO de RENUNCIA.**

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados e instancias administrativas para los fines que corresponda.

Artículo 3°- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese;


C.P. RONNY OSWALDO MORALES ROJAS
C.C.P.I. N° 1926
Jefe de la Oficina de Personal
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Dra. Adriana Rebaza Flores AMISTAD PERU - JAPON

ROMR/ffs

Distribución:

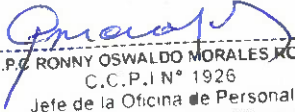
- Direc. Ejec. Invest. Doc. y Rehab. Integ. en Func. Motoras.
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Equipo de Selección, Legajo y Capacitación
- Equipo de Control de Asistencia
- Equipo de Remuneraciones
- Equipo de Presupuesto
- Responsable Pagina WEB -INR
- Interesados
- Archivo

Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en la Unidad Motora y Dolor del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad PERÚ – JAPÓN, Código de Plaza AIRHSP N° 000292, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a plazo indeterminado, con eficacia anticipada al 10 de junio 2023, **con EXONERACIÓN del PLAZO de RENUNCIA.**

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados e instancias administrativas para los fines que corresponda.

Artículo 3°- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese;


C.P. RONNY OSWALDO MORALES ROJAS
C.C.P.I N° 1926
Jefe de la Oficina de Personal
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Dra. Adriana Rebaza Flores AMISTAD PERU - JAPON

ROMR/ffs

Distribución:

- Direc. Ejec. Invest. Doc. y Rehab. Integ.en Func. Motoras.
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Equipo de Selección, Legajo y Capacitación
- Equipo de Control de Asistencia
- Equipo de Remuneraciones
- Equipo de Presupuesto
- Responsable Pagina WEB -INR
- Interesados
- Archivo